

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE MACDONALD

DIVULGACIÓN DE CUENTA DE AHORROS ID QUIERO SER

Estimado Cliente:

Esta divulgación se hace de acuerdo con la legislación federal "Truth in Savings Act" y su propósito es informar sobre varios asuntos de relevancia a su cuenta como se detalla a continuación:

Requisitos

Esta cuenta está diseñada para menores de edad hasta 17 años de edad.

Esta Cuenta tiene que estar autorizada por el padre, la madre o persona con la tutela legal sobre el menor, quienes firmarán en la cuenta para realizar transacciones de retiro hasta que el titular de la cuenta alcance la mayoría requerida.

La Cuenta será abierta en beneficio del menor, con el(los) representante(s) legal(es) figurando como firma autorizada en la Cuenta.

Balances Mínimos

Se requiere un depósito inicial de **\$25** para abrir la cuenta.

Esta cuenta no devenga intereses ni tiene cargos por servicio mensual.

Cargos Aplicables y Penalidades:

A su cuenta le serán aplicados los siguientes cargos:

- ✗ Cargo por Cuenta Inactiva: **\$4.00** mensuales a partir de los 365 días de inactividad a cuentas con balance de **\$250.00** o menos.
- ✗ Cargo por Cheque Devuelto por Fondos Insuficientes o Fondos No Cobrados: **\$10.00** por cada cheque.
- ✗ Cargo por cheque devuelto, segundo re-depósito por fondos insuficientes o fondos no cobrados **\$10.00** por cada cheque.
- ✗ Cargo por "stop payment" **\$25.00**.
- ✗ Cargo por devolución de débitos electrónicos (ACH) por fondos insuficientes o fondos no cobrados **\$10.00** por débito.

Programa de Identificación del Cliente (CIP)

De acuerdo al USA Patriot Act, la Ley federal requiere a todas las instituciones financieras obtener, corroborar y archivar toda información que identifique a cada individuo o entidad que solicite establecer una cuenta personal o comercial incluyendo préstamos y cuentas de depósitos.

¿Qué significa esto para usted?

Antes de abrir una cuenta, nosotros le preguntaremos el nombre, la dirección física, el seguro social, la fecha de nacimiento y cualquier otra información que nos permita identificarlo a usted. A usted también se le requerirá presentar su licencia de conducir, copia de tarjeta de seguro social, copia de recibo de agua o luz. La Cooperativa llevará a cabo este procedimiento cada vez que abra una cuenta, aun cuando usted sea un cliente actual en la Cooperativa de A/C Padre Mac Donald.

Política de Disponibilidad de Fondos en Cuentas Establecidas

Cuando se hace un depósito a su cuenta, los fondos podrían no estar disponibles para retiro inmediato. Por ejemplo, si usted deposita un cheque el lunes, es posible que no pueda retirar los fondos depositados, o no pueda girar cheques con los fondos depositados hasta el martes o incluso más tarde. Favor de hacer referencia a la tabla de disponibilidad de fondos para los detalles acerca de cuándo puede utilizar los fondos dependiendo del tipo de instrumento que deposite.

Si usted utiliza los fondos de un depósito en cheque y el cheque es devuelto sin pagar, podemos cobrar el cheque a su cuenta.

A continuación le presentamos nuestra tabla de Disponibilidad de Fondos, para cuentas abiertas en nuestra Institución por más de 30 días. **Periodos mayores de tiempo de disponibilidad, y diferentes reglas aplican para cheques depositados en cuentas abiertas por un periodo menor a 30 días.**

Un día laborable (business day), es cualquier día de la semana, excepto sábados, domingos y días feriados federales. Un depósito hecho antes de las 3:00 pm, en un día laborable, se considera depositado ese mismo día. Un depósito realizado después de esa hora, o en un día que no estemos abiertos al público, será considerado como depositado el siguiente día laborable.

Cuando se haga un depósito por...	Los fondos estarán disponibles...
Efectivo	El mismo día laborable del depósito
Depósito Directo ACH	El mismo día laborable del depósito
Transferencias Electrónicas	El mismo día laborable del depósito
Cheques del Tesoro	El primer día laborable después del depósito
Cheques (on-us) girados contra la Cooperativa	El primer día laborable después del depósito
Cheques girados contra el FED o FHLB y Giros Postales*	El primer día laborable después del depósito
Cheques del ELA, o Municipios o Agencias Gubernamentales	El primer día laborable después del depósito
Cheques de Gerente, Cheques Certificados, Giros*	El primer día laborable después del depósito
Cheques Locales Puerto Rico	\$275.00 1er día laborable después del depósito \$550.00 2do. día laborable después del día del depósito Bal. Remanente 3er día laborable luego del depósito
Cheques Locales fuera de Puerto Rico	\$275.00 1er día laborable después del día del depósito \$550.00 3er día laborable después del día del depósito Bal. Remanente 4to. día laborable luego del depósito

* Pagadero a su nombre y depositado en un Cajero de nuestra Institución utilizando una Hoja de Depósito Especial

Excepciones - El Reglamento CC, en su Sección 229.13, establece seis excepciones que la Cooperativa puede invocar para posponer la disponibilidad de los fondos depositados en una cuenta. Sin embargo, esta retención adicional debe ser por un tiempo razonable.

- **Cuentas Nuevas** – El Reglamento CC establece que los fondos incluidos en un depósito en cuentas nuevas pueden

no estar disponibles para retiro conforme a la Política de Disponibilidad de Fondos Regular. Esta excepción puede ser invocada solamente durante los primeros 30 días después de haberse abierto la cuenta, siempre que el titular de la cuenta no haya tenido una cuenta transaccional con la Cooperativa durante los pasados 30 días.

- **Depósito Mayor** - *Todo depósito en exceso de \$5,000;* el Reglamento permite que la Cooperativa pueda retrasar el exceso de los primeros \$6,725 de cada depósito efectuado, sujeto a notificación por escrito.
- **Cheque re-depositado** – Aquel cheque que previamente fue devuelto, siempre que la razón de la devolución no haya sido por endoso o post fechado y la misma haya sido subsanada, sujeto a notificación por escrito.
- **Sobregiros Repetidos** – Depósitos a cuentas que hayan experimentado sobregiros durante 6 días bancarios o más en los últimos 6 meses o por \$6,725 o más en dos ocasiones durante los últimos seis meses, sujeto a notificación por escrito.
- **Duda Razonable** – Cuando la Cooperativa tiene duda razonable de la cobrabilidad de un efecto depositado, sujeto a notificación por escrito.
- **Emergencia** – Cuando existe una emergencia como lo es una tormenta u otro fenómeno natural, guerra, o que el sistema de computadoras de la Cooperativa sufra de una avería mayor.

Nosotros le notificaremos si demoramos su disponibilidad de fondos por cualquiera de estas razones, y le indicaremos cuando los fondos estarán disponibles.

Disposiciones Generales

Número de Cuenta: Al establecerse una Cuenta de ahorros, la Cooperativa asignará a la misma un número de identificación y el depositante se compromete a poner dicho número en todos y cada uno de los efectos depositados, así como en todas las hojas de depósitos, o en cualquier comunicación relacionada con dicha Cuenta. La Cooperativa no asumirá responsabilidad por errores que ocurran al manejar cualquier comunicación relacionada con la cuenta, cuando el Depositante no indique en la misma el número asignado a la Cuenta.

Depósitos en la Cuenta: Los depósitos se podrán hacer en persona, por correo o por cualquier método que la Cooperativa provea, tal como buzones de depósito. La Cooperativa no será responsable del depósito hasta que tome conocimiento del mismo. Los depósitos efectuados por cualquier método antes mencionado deberán realizarse mediante cheque u otra orden de pago. Es responsabilidad del depositante incluir su nombre completo y su número de cuenta para poder realizarle el depósito a su cuenta. Usted acepta que la Cooperativa no incurrirá en responsabilidad alguna sobre aquellos depósitos para su cuenta de ahorros que no cumplan con los requisitos establecidos por la Cooperativa o que contengan información incorrecta en la hoja o notificación de depósito. La Cooperativa podrá no realizar el depósito cuando la información sea incompleta, ilegible o inconsistente con la suministrada al abrir la cuenta o cuando incumpla con alguna disposición de ley.

La Cooperativa recomienda la utilización de las hojas de depósito provistas por la Cooperativa. Es necesario que la misma esté cumplimentada en forma clara y legible en todas sus partes (nombre, número de cuenta, fecha, cantidad y tipo de depósito). Cuando no tenga la hoja de depósito podrá incluir una notificación escrita firmada.

Los retiros deben efectuarse personalmente por el depositante mediante una hoja de retiro debidamente completada y firmada. El depositante y la persona autorizada podrán efectuar retiros

contra la cuenta hasta el total del balance en la cuenta, según dicho balance esté en ese momento disponible.

La Cooperativa no estará obligada a permitir retiros de la cuenta cuando no haya fondos disponibles que cubran la cantidad del retiro.

La Cooperativa no será responsable por transacciones que no puedan completarse por estar los fondos sujetos a reclamaciones judiciales o restricciones similares.

La Cooperativa podrá no realizar el retiro cuando la hoja de retiro contenga errores, esté incompleta o exista incumplimiento con alguna ley o requisito de la Cooperativa.

La Cooperativa se reserva el derecho de no aceptar depósitos para la cuenta de ahorros. Además, se reserva el derecho de requerir identificaciones, verificaciones de firmas u otros documentos legales o gestiones que la Cooperativa entienda necesarias antes de hacer efectivo un retiro de fondos de la cuenta.

La Cooperativa no tendrá obligación alguna de permitir retiros o transferencias de fondos pendientes de cobro. Además, la Cooperativa no asume responsabilidad alguna por los actos, omisiones o negligencia de corresponsales, agentes o subagentes debidamente seleccionados a quienes encomienden el cobro de los efectos, ni asume responsabilidad por la pérdida de los valores en tránsito. La Cooperativa, al igual que sus corresponsales, agentes o subagentes, podrán enviar los valores directa o indirectamente a cualquier banco o cooperativa de ahorro y crédito que abra o conceda como pago condicional en sustitución de efectivo, sin responsabilidad para con el depositante con motivo de cualquier pérdida que pueda surgir por razón de aceptar el pago en tal forma.

La Cooperativa no aceptará para depósito efectos librados contra bancos que no estén localizados en los Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones o que no sean cobrables a través del sistema de cobro de cheques de la Reserva Federal.

El depositante endosará todos los efectos de acuerdo con las disposiciones de la reglamentación aplicable y conforme a la divulgación correspondiente. En el caso de efectos para depósito la Cooperativa queda autorizada, a su opción, a suplir el endoso ausente cuando sea necesario.

La Cooperativa no será responsable en ningún caso de falsificación de firma en las hojas de retiro y/o depósitos de fondos, ni en aquellos casos en que el depositante fue negligente en la custodia de la libreta o documentos relativos a ésta.

Sobregiros en la Cuenta

La Cooperativa no permitirá sobregiros en la cuenta. No obstante, la Cooperativa a su opción, podrá aceptar sobregiros en la Cuenta a su entera discreción y tal acto no se entenderá como una renuncia de la norma establecida.

En los casos en que la Cooperativa honre los pagos que sobregiren la cuenta, la Cooperativa podrá imponer los cargos por servicio que de cuando en cuando se adopten para el pago de efectos que sobregiren la cuenta para resarcir a la Cooperativa por el manejo especial que requiera el pago.

La Cooperativa queda autorizada a compensar, a su opción, el balance en sobregiro en la cuenta contra cualquier otros fondos que el depositante o la firma autorizada tenga a su favor en la Cooperativa.

Libreta de Ahorros: En el caso de que la libreta sufra extravío, destrucción o robo, o que en cualquier forma, ilegal o injustificada, pasara a poder de otra persona no autorizada, el Depositante deberá inmediatamente informarlo a la Cooperativa por escrito para su sustitución. La Cooperativa podrá solicitar pruebas y fianzas satisfactorias antes de cerrar la cuenta original y abrir una nueva

cuenta y emitir y entregar una nueva libreta al depositante. La libreta original será considerada nula y en caso de que apareciera o fuera recobrada, deberá presentarla a la Cooperativa inmediatamente para que la misma sea cancelada. Si el depositante comenzara una nueva libreta, el balance de la cuenta original se transferirá a la cuenta nueva y anotado en la nueva libreta.

Transferencias Electrónicas

En cumplimiento con la ley federal conocida como "Ley de Transferencias Electrónicas de Fondos" y el Reglamento E promulgado al amparo de la misma, la Cooperativa divulga los términos y condiciones aplicables a los servicios de transferencias electrónicas de fondos.

El acceso a la cuenta mediante transferencias electrónicas le permitirá al depositante hacer retiros y depósitos, verificaciones de balances de dicha cuenta. El depositante podrá recibir en su cuenta depósitos directos preautorizados procedentes de agencias gubernamentales, compañías privadas, etc. y se efectuarán a la cuenta de ahorros y sea indicado por el depositante. Los depósitos se acreditarán el día en que la Cooperativa los reciba. El depositante podrá verificar vía telefónica el recibo de dichos depósitos al 787-840-8382 o vía internet en www.padremacdonald.com.

La Cooperativa podrá efectuar retiros preautorizados de fondos de la cuenta del depositante.

En caso de que el depositante desee emitir una orden de suspensión de pago de una transferencia electrónica previamente autorizada, el depositante le notificará su orden de suspensión de pago por escrito con por lo menos diez (10) días laborables previos a la fecha programada en el calendario de la transferencia preautorizada. De no recibirse en ese periodo de tiempo la Cooperativa no será responsable por detener el pago del mismo. En aquellos casos en que la orden de suspensión de pago de la transferencia se realice verbalmente, el depositante deberá confirmar la misma por escrito dentro del periodo de catorce (14) días de haber efectuado la notificación verbal. Si la orden de suspensión de la transferencia preautorizada no se confirmase por escrito, la misma quedará sin efecto al transcurrir el periodo mencionado de catorce días.

El depositante entiende que la solicitud de suspensión de pago es condicionada y sujeta a que se verifique que el débito electrónico no haya sido pagado o se haya tomado alguna otra acción. La orden de suspensión de pago es efectiva únicamente contra el débito electrónico descrito en ella y no cancela o revoca la autorización para pagos futuros con el mismo originador. En el caso de restablecer una autorización con el originador bajo la misma descripción brindada aquí es responsabilidad del depositante solicitar por escrito a la Cooperativa que cancele la suspensión de pago.

La Cooperativa no se hace responsable por detener un débito electrónico si el depositante provee información incorrecta.

La Cooperativa se reserva el derecho de ofrecer los servicios descritos en esta divulgación sujeto a lo que disponga de tiempo en tiempo la Junta de Directores de la Cooperativa. En caso de que se permita dicho acceso aplicarán las siguientes normas:

Estados de Cuenta y Resolución de Errores

A los depositantes que reciban depósitos directos a su cuenta la Cooperativa le enviará el estado correspondiente a la dirección conocida reflejando las transacciones procesadas por la Cooperativa y las fechas en que fueron procesadas las mismas. En ausencia de aviso escrito a la Cooperativa objetando cualquier transacción, dentro de sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha en que el estado se deposite en el correo o se le entregue personalmente al depositante, el estado se considerará correcto en

su totalidad y aceptado por el depositante, el cual renuncia a cualquier derecho de impugnar el estado una vez transcurrido el periodo antes mencionado. El no levantar cualquier objeción dentro del periodo mencionado liberará a la Cooperativa de cualquier responsabilidad.

Si el depositante tiene alguna reclamación en relación con una transferencia electrónica de fondos (como por ejemplo una transacción electrónica no autorizada) deberá notificar a la Cooperativa dentro de sesenta (60) días siguientes a la fecha de envío del primer estado de cuenta donde aparece el error. Si el depositante hace su reclamación por teléfono, para salvaguardar sus derechos, deberá confirmar por escrito dentro de los diez (10) días laborables siguientes.

La Cooperativa investigará dentro de los diez (10) días laborables posteriores al recibo de la reclamación.

De ser necesario, la Cooperativa podrá tomar hasta cuarenta y cinco (45) días para investigar si la transacción es local o noventa (90) días si la transacción es en el extranjero o en un terminal de punto de venta. En tal caso, la Cooperativa acreditará a su cuenta dentro de diez (10) días la cantidad a la cual el depositante alega tener derecho por razón del error imputado, incluyendo los intereses, cuando estos apliquen. De este modo, el depositante podría utilizar dicha cantidad durante el periodo de tiempo que tome terminar la investigación. Si la Cooperativa no recibe confirmación de su reclamación por escrito dentro del plazo de los diez (10) días señalados, está en su derecho en no acreditarle provisionalmente la cantidad en disputa.

La Cooperativa le enviará al depositante una explicación por escrito dentro de los tres (3) días laborables siguientes a la fecha en que la Cooperativa concluya su investigación.

El depositante podrá hacer las reclamaciones o realizar las notificaciones a la Cooperativa llamando al **787-840-8382** y enviando una notificación escrita al **PO Box 7022 Ponce, PR 00732**.

Limitaciones a las Transacciones:

Usted podrá realizar un número ilimitado de depósitos.

La Cooperativa requerirá la autorización del Tribunal con competencia sobre cualquier retiro de la cuenta del menor de edad cuyo monto, al momento de la transacción, excede de los dos mil (\$2,000) dólares en el caso de los padres y mil (\$1,000) dólares en el caso de un tutor legal.

En caso de que no se mantenga un balance en la cuenta por tres meses consecutivos se procederá a cancelar la cuenta.

Otros Términos y Condiciones:

Gravamen Estatutario Art. 2.03, Ley 255:

Las cuentas de depósitos están regidas por las disposiciones de la Ley 255 del 28 de octubre de 2002, según enmendada. Al amparo de dicha ley, las acciones de capital, depósito y otros haberes que posea todo deudor o garantizador en la cooperativa quedarán gravados por operación de ley y sin necesidad de ninguna otra formalidad, documento, trámite ni registro hasta el límite de todas las deudas contraídas o garantizadas con dicha cooperativa, el gravamen sobre todas las acciones de capital, depósitos y demás haberes que poseen los deudores en la cooperativa esta exceptuado de los requisitos para la constitución de gravámenes mobiliarios exceptuado de cualquiera requisitos de ejecución de dichos gravámenes dispuestos

Autorizo a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Padre Mac Donald a debitar de esta cuenta y cualquier otra cuenta que mantenga en esta Cooperativa para cubrir cualquier plazo vencido sobre mis obligaciones con la Cooperativa.

Derecho de Compensación:

La Cooperativa tendrá, y por este Contrato el Depositante le otorga, un derecho de compensación con relación a todo dinero, valores y cualquier otra propiedad del Depositante que esté al presente depositada en la Cooperativa o que se deposite en el futuro o que de otra forma esté o advenga bajo la posesión o control de la Cooperativa.

La Cooperativa no será responsable por el incumplimiento de cualquier disposición de esta divulgación, si el mismo es causado parcial o totalmente por circunstancias ajenas al control y responsabilidad de la Cooperativa, incluyendo, pero sin limitarse; a fuego, accidentes, suspensión del servicio de energía eléctrica, fallas mecánicas en los equipos utilizados para proveer servicios, fallas en las comunicaciones y sistemas de comunicación, explosiones, inundaciones, huracanes o cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

Cierre de la Cuenta

La Cooperativa se reserva el derecho de cerrar la Cuenta en cualquier momento, enviando un aviso al Depositante, por correo ordinario a la última dirección conocida. La Cooperativa podrá, sin incurrir en responsabilidad para con el Depositante, cerrar la Cuenta y enviar un cheque por el balance de la misma a la última dirección conocida del Depositante.

La Cooperativa queda autorizada a devolver sin pagar, por motivo de cuenta cerrada, cualquier libramiento o cheque que se presenta al cobro, luego de haberse cerrado la Cuenta y el Depositante expresamente releva a la Cooperativa de toda responsabilidad que pueda originarse por tal devolución. Además, la Cooperativa podrá, sin previo aviso, negarse a recibir depósito al crédito de la Cuenta.

La cooperativa se reserva no reabrir una cuenta que ha sido cancelada por un incumplimiento con los acuerdos contractuales.

Renuncia Voluntaria de Socios

El Artículo 4.05 de la Ley 255 Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito establece que todo socio de una Cooperativa podrá retirarse voluntariamente de la misma en cualquier momento, en cuyo caso deberá notificarlo por escrito a la Junta, con la anticipación que se requiera en el reglamento general. Esa notificación será considerada por la Junta o por los oficiales, funcionarios ejecutivos o empleados en que ésta delegue la función. Cuando el socio que se retira ocupe algún cargo en la Junta, o en algún comité, o sea funcionario ejecutivo de la Cooperativa, el retiro de sus haberes estará sujeto a las disposiciones del Artículo 6.06 de la Ley 255 Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito.

Los socios que se retiren voluntariamente de esta Cooperativa serán responsables de todas las deudas u obligaciones que tengan pendientes con la misma a la fecha de su renuncia.

Según el Artículo 6.05 de la Ley 255 del 28 de octubre de 2002 (Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito) cuando un socio de una cooperativa se retire voluntariamente o sea expulsado de la misma, se le pagará, después de descontarse cualquier deuda que tenga con la Cooperativa (incluyendo deudas contraídas como deudor solidario, fiador o garantizador, independientemente de que haya obtenido o no beneficio personal del referido empréstito), la cantidad de dinero que dicho socio haya pagado por acciones y depósitos, más las cantidades de dividendos, patrocinio e intereses debidamente devengados y acreditados a la fecha de su retiro o expulsión. Dicho pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes al retiro o separación del socio.

La Cooperativa podrá requerir que la notificación de retiro de depósitos se haga con treinta (30) días de anticipación y que la notificación de retiro de acciones se efectúe con noventa (90) días de anticipación.

Cumplimiento con la Ley de Secretividad Bancaria

La Cooperativa se reserva el derecho de cancelar su cuenta en caso de que usted incumpla con alguno de los requerimientos de la Ley de Secretividad Bancaria.

Muerte del Depositante

En el caso de muerte del depositante, los herederos y/o personas autorizadas a efectuar transacciones en esta cuenta notificarán de inmediato a la Cooperativa sobre dicha muerte. Los fondos en depósitos no podrán ser retirados hasta tanto los sobrevivientes efectúen las gestiones legales correspondientes, incluyendo aquellas relativas a contribuciones, caudales relictos y donaciones conforme se requiere por el Secretario de Hacienda. Una vez la Cooperativa sea notificada sobre la muerte del depositante procederá a transferir el balance de la cuenta a una cuenta de fallecido para evitar que se realicen transacciones no autorizadas en la cuenta. Esta cuenta no devenga intereses ni se le aplican cargos por servicio.

Embargos

Sujeto a lo dispuesto en la Ley 255 del 28 de octubre de 2002, las acciones de capital, depósitos y demás haberes no estarán sujetos a embargo para satisfacer una deuda distinta a la contraída con la Cooperativa en el momento de la sentencia.

El depositante acuerda y reconoce que ante el diligenciamiento de una orden o requerimiento de embargo emitido por un tribunal o autoridad competente (incluyendo sin limitación el Departamento de Hacienda y el Servicio de Rentas Internas Federal), la Cooperativa congelará y/o entregará los fondos disponibles en la Cuenta al momento de dicho diligenciamiento, los cuales serán aquellos no gravados por las deudas del depositante con la Cooperativa al momento del diligenciamiento. La congelación y/o entrega de dichos fondos se llevará a cabo según los términos de la orden o requerimiento de embargo y sin necesidad de emitir notificación previa al depositante.

La Cooperativa no tendrá obligación alguna de impugnar, controvertir o cuestionar los términos de una orden o requerimiento de embargo o de alegar cualquier defensa que pueda tener el depositante frente a la persona o entidad prominente de la orden o requerimiento de embargo. La Cooperativa cumplirá estrictamente con los términos de cualquier orden o requerimiento de embargo, hasta tanto sea diligenciado con un relevo o una resolución emitida por el tribunal o autoridad que emitió la orden o requerimiento de embargo dejando sin efecto el mismo. La presentación a la Cooperativa de evidencia del pago de la deuda o descargo de la obligación que dio lugar a la orden o requerimiento de embargo no será suficiente para que la Cooperativa deje sin efecto el embargo o congelamiento de fondos.

Informes a Terceras Personas con Respecto a la Cuenta

La Cooperativa podrá divulgar información sobre la cuenta cuando el depositante lo consiente por escrito o en los siguientes casos:

- a. Para dar información sobre algún crédito que el depositante solicita.
- b. Para cumplir con órdenes o requerimientos de información de agencias gubernamentales o tribunales de justicia.
- c. Para procesar o completar alguna transferencia.

Notificaciones y Avisos

El depositante se compromete a notificar por escrito a la Cooperativa de cualquier cambio de dirección. En ausencia de tal notificación, cualquier correspondencia enviada a la última

dirección reflejada en los archivos de la Cooperativa, se entenderá hecha correctamente. El depositante conviene y acepta que la Cooperativa no incurrirá en responsabilidad por el extravío de correspondencia o documentos remitidos a éste como resultado de su incumplimiento con el requisito de notificación inmediata en caso de cambio de dirección.

DIVULGACIÓN DE CUENTA DE AHORRO ID QUIERO SER

Rev. 10-2025

Explotación Financiera

Usted autoriza a la Cooperativa a divulgar su información personal a las agencias de gobierno pertinentes en el caso de que se sospeche o haya evidencia de que está siendo víctima de explotación financiera. Entiéndase como explotación financiera el uso impropio de los fondos de una persona, de la propiedad o de los recursos por otro individuo, incluyendo pero no limitándose a fraude, falsas pretensiones, malversaciones de fondos, conspiración, falsificación de documentos, falsificación de récords, coerción, transferencia de propiedad o negación de acceso a bienes.

La Cooperativa por mandato de ley, está obligada a prevenir y a detectar posibles casos de explotación financiera y velar por los mejores intereses que contiene las acciones y procedimientos a seguir por su personal en caso de que exista una sospecha de explotación financiera.

Seguro de Acciones y Depósitos:

Los fondos depositados en la Cuenta no están asegurados por el gobierno federal. En su lugar, están asegurados por la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) hasta el límite agregado de \$250,000.

Enmiendas:

La Cooperativa se reserva el derecho de enmendar de tiempo en tiempo los términos y condiciones de esta divulgación. Dichas enmiendas serán notificadas por correo, en el estado de cuenta o mediante un aviso colocado en las facilidades de la Cooperativa. La divulgación actualizada en texto íntegro estará disponible en la página de internet de la Cooperativa www.padremacdonald.com.

Aceptación

Todos los términos y condiciones estipulados en esta divulgación se entenderán válidos y aceptados por el depositante y la persona autorizada mediante la firma de esta divulgación o mediante la ejecución de actos afirmativos que indiquen la aceptación del mismo, tales como: el uso de la cuenta mediante depósito de fondos o retiro de los mismos. Tanto el depositante como la firma autorizada se obligan solidariamente a cumplir con todos los términos, condiciones y obligaciones contemplados en esta divulgación.

El depositante por la presente acusa recibo de una copia de esta divulgación.

Firma del Depositante

Núm. de Cuenta

Fecha

Firma de la Firma Autorizada

Fecha:

Firma del Oficial

Fecha